

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.-

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).-

Ref: Proceso Ejecutivo 110014003049 2019 -0484 00.-

Ingresado el expediente al despacho para proveer sobre la sentencia anticipada que se había anunciado en el auto del 4 de marzo del año en curso (folio 52), se hace necesario a efectos de disipar razonablemente las dudas respecto a los hechos en que se edifican las excepciones de mérito, proceder a decretar para mejor proveer, la siguiente prueba de oficio, atendiendo los poderes y deberes otorgados en los artículos 169 y 170 del C.G.P, en armonía con los artículos 42 y 43 *ibidem*:

1º. Oficiése a la entidad demandante FINAMERICA S.A., hoy BANCO COMPATIR S.A., a efectos de que remitan a este despacho y para el proceso de la referencia, un reporte histórico y evolutivo de los pagos, abonos o consignaciones realizadas a esa institución bancaria por parte del demandado EFRAIN GALINDO LÓPEZ, identificado con la C.C. No.79400460, en relación con la obligación aquí ejecutada contenida en el pagaré No. 0978045 del 14 de marzo de 2018, indicando la forma de imputación de los mismos y si es el caso, el saldo insoluto para la fecha en que se diligenció el referido título valor.

2º. Comuníquese esta decisión al banco demandante, a través del correo electrónico u otro medio digital idóneo para el caso.

NOTIFIQUESE,



NESTOR LEON CAMELO

Juez.-

(Firma Digital)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **32 - 07 electrónico** Hoy **17 de junio de**
2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria **MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**